



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

01/12/2023

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

COLEGIO INTERNACIONAL SEK

© Institución Internacional SEK – 1 de Diciembre 2023

"No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del titular del Copyright"

TÍTULO PRELIMINAR

NATURALEZA Y FIN

ARTÍCULO 1.- El funcionamiento del Colegio Internacional SEK, en adelante denominado "Colegio", se regirá por el presente Reglamento de Régimen Interior.

ARTÍCULO 2. - El Colegio está legalmente reconocido por el Ministerio competente en la materia y forma parte de la Institución Internacional SEK.

ARTÍCULO 3. - El Colegio imparte la enseñanza desde los grados pre-escolar hasta pre-universitario.

ARTÍCULO 4. - La Institución Internacional SEK, a la que pertenece el Colegio, declara como misión primordial de su actividad docente, la educación del ser humano, fundamentando la realización de esta tarea en los siguientes principios, que constituyen su Ideario.

IDEARIO

La Institución Internacional SEK, al servicio del esfuerzo común de perfeccionar al ser humano, se fundamenta en los siguientes principios;

1. El alumno y su mundo son la medida de toda la vida y pedagogía de la Institución, que le respeta como individuo, tiende a despertar sus aptitudes personales y busca el modo de su realización plena.
2. La Institución Internacional SEK, educa en y para la libertad. Acepta el desafío que esto supone y tiende a responsabilizar al alumno de sus propios actos.
3. La Institución Internacional SEK no discrimina por razones de nacionalidad, género, raza, ideología o religión.
4. La Institución Internacional SEK promueve la conciencia de solidaridad del educando y estima el trabajo, factor primordial de promoción y valoración de la persona, como elemento de sociabilidad, no de rivalidad y ambición.
5. La Institución Internacional SEK, comunidad humana, está abierta a toda experiencia educativa encaminada al logro de sus fines.

ARTÍCULO 5. - El Colegio acepta plenamente la responsabilidad contraída con los padres de los alumnos. Procura orientarles en la problemática educativa, pero sin

olvidar que sus funciones en orden a la educación son siempre subsidiarias y delegadas por los padres, verdaderos responsables de la formación de sus hijos.

En las aulas del Colegio no se realizan ni permiten campañas políticas o de captación de ningún tipo.

ARTÍCULO 6. - La actuación del Colegio se fundamenta en los principios ético-morales de la sociedad occidental, recogidos en el Ideario y concretados en una institución educativa independiente dentro del esquema del libre mercado.

Estos principios son voluntariamente aceptados por los padres cuando matriculan a sus hijos, y por los profesores y personal administrativo cuando suscriben el contrato de trabajo.

ARTÍCULO 7. - El Proyecto Educativo del Colegio se basa en el concepto de que a la persona la distinguen tres notas esenciales: individualidad, sociabilidad y trascendencia.

ARTÍCULO 8. - El currículum general del Colegio está integrado por las materias de los programas oficiales y otras optativas que contribuyen a la formación integral de sus alumnos, consiguiendo la personalización del proceso educativo.

ARTÍCULO 9. - Para alcanzar sus fines, respetando el Ideario y este Reglamento, el Colegio se constituye como Comunidad Educativa en la que los alumnos, padres, profesores, dirección e Institución asumen sus responsabilidades personales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TÍTULO I. DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN, REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 10. - Son órganos de gestión, representación y administración:

- La Institución Internacional SEK.
- El Consejo de Administración.
- El Director General.

ARTÍCULO 11. - La Institución Internacional SEK, como titular del Colegio, es el órgano soberano. La administración, gestión económica y representación corresponden al Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente de cada país y en los Estatutos Sociales.

ARTÍCULO 12. - Al Director General compete hacer cumplir las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración, y la organización y gobierno, tanto en el orden administrativo como académico del Colegio. Subordinados a él está el personal docente y no docente, teniendo consecuentemente la facultad disciplinaria, así como la de contratación de ambos grupos dentro de los parámetros delineados por el Manual de Organización y Funcionamiento de la Institución Internacional SEK.

Corresponde al Director General velar por el exacto cumplimiento del Ideario y Principios de la Institución Internacional SEK, el desarrollo del Proyecto Educativo y la observancia de este Reglamento, así como la organización interna del Colegio. El incumplimiento de estas responsabilidades constituye motivo de cese inmediato.

Realiza las funciones directivas con la máxima autoridad, libertad y responsabilidad, pudiendo delegar parte de sus funciones en los Jefes de Estudio y de Departamentos, Tutores, Coordinadores, Director de administración, Director de Admisión y Secretaría, según se especifica en el Manual de Organización y Funcionamiento.

TÍTULO II: DEL PROFESORADO Y PERSONAL

ARTÍCULO 13. - En todo lo referente a derechos y obligaciones, clasificación profesional, ingreso, período de prueba, salarios, ascensos, jornada, descanso semanal, vacaciones, fiestas, enfermedades, permisos, excedencias, premios, faltas y sanciones, modalidad de los contratos y, en general, las obligaciones contractuales del contrato laboral, serán de aplicación en cuanto no esté previsto en el Reglamento, las disposiciones legales de rango general o que sean de obligado cumplimiento en el sector de la Enseñanza Privada y no concertada o subvencionada por el Estado.

ARTÍCULO 14. - No tienen la condición de categorías profesionales, sino tan sólo de funciones complementarias y puestos de confianza, las de Jefe de Estudios, Director de Admisión, Coordinador y Tutor. Su nombramiento y separación corresponden al Director, sin que esto genere derechos adquiridos.

ARTÍCULO 15. - Todo el personal, sin perjuicio de su profesión, religión o ideología, al formar parte de la comunidad educativa del Colegio, acepta respetar en el ejercicio de sus actividades el Ideario, Proyecto Educativo, Boletín Informativo y Reglamento de Régimen Interior del Colegio, y el profesorado debe impartir sus enseñanzas dentro de los mismos postulados, así como seguir las instrucciones que le curse la Dirección en el desarrollo de sus actividades y que se detallan en el Manual de Organización y Funcionamiento.

Se considerará falta muy grave toda acción u omisión que implique incumplimiento al Ideario, Proyecto Educativo, al presente Reglamento y a toda otra normativa emitida por el Colegio, incumplimiento que faculta al Colegio a resolver la relación laboral sin responsabilidad alguna de su parte.

Igualmente se considerará falta muy grave la realización de acciones que promuevan el proselitismo político, religioso, de ideología de género, o de doctrinas no demostradas científicamente (o sobre las que exista controversia) dentro del colegio, como las relacionadas al supuesto cambio climático.

El profesorado tiene la obligación de asistir a los actos oficiales promovidos por el Colegio, así como a las evaluaciones que se programen y a las reuniones con los padres de sus respectivos alumnos, que fije la Dirección.

ARTÍCULO 16. - Al personal docente y no docente le está expresamente prohibido dar clases particulares a cualquiera de los alumnos del Colegio, así como tener relación personal y directa con los padres de familia y los estudiantes fuera de los horarios regulares del Colegio, incluyéndose la relación por medio de redes sociales de cualquier tipo, considerándose falta muy grave el incumplimiento de este artículo.

ARTÍCULO 17. – Todos los profesores son responsables del orden y disciplina de los alumnos dentro del Colegio con independencia del curso al que pertenezcan los alumnos, y del aprovechamiento académico y educativo de los escolares a su cargo.

La Dirección prestará a los profesores la asistencia necesaria en todo momento.

ARTÍCULO 18. - Tanto el personal docente como no docente, será libremente admitido por la Dirección, previa valoración y contraste de sus méritos y aptitudes para el puesto de que se trate. Asimismo, deberá presentar antes de su incorporación al Colegio un certificado médico de buena salud y un certificado oficial de no tener antecedentes penales.

TÍTULO III: EL CONTRATO DE ENSEÑANZA

CAPÍTULO I. DE LOS PADRES DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 19. - Por el contrato de enseñanza, el Colegio se obliga con el representante legal del alumno a la formación intelectual, ética y física del educando, dentro del marco de su Ideario, que figura en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 20. - El contrato se perfeccionará con la suscripción de la correspondiente ficha de inscripción, matrícula o reserva de plaza, lo que implica la aceptación de las normas por las que se rige el Colegio en sus aspectos académicos y administrativos y, en concreto, por lo que determina el Ideario y el presente Reglamento de Régimen Interior.

Asimismo, conlleva la conformidad con los honorarios que para cada etapa, curso o actividad fije el Colegio en cada momento.

ARTÍCULO 21. - El contrato de enseñanza comprende siempre el servicio de media pensión, y el de locomoción solo si se contrata expresamente.

ARTÍCULO 22. - La duración del contrato será la de un curso lectivo, quedando ambas partes, al finalizar este período, en plena libertad para renovarlo o no.

El Colegio podrá reservarse el derecho de condicionar y no conceder la matrícula para el siguiente curso lectivo a cualquier estudiante, cuando: a) se haya presentado una situación de morosidad durante el año escolar, b) el estudiante haya mostrado problemas graves de comportamiento o haya sido sancionado disciplinariamente por estas causas; c) exista recomendación debidamente motivada y razonada de la Dirección General, d) el representante del estudiante incumpla las obligaciones del contrato de servicios educativos o las reglamentaciones y normativas del Colegio, manifieste una conducta contraria a las disposiciones que dicte el Colegio o sus funcionarios, y permita al estudiante comportamientos contrarios a las normas de conducta o a la filosofía del Colegio; e) el representante del estudiante manifieste una actitud de irrespeto al Colegio o cualquiera de sus funcionarios.

ARTÍCULO 23. - La inscripción tendrá lugar:

- Para los alumnos de nuevo ingreso, previa solicitud del padre, madre, apoderado o tutor legal del menor, una vez superadas las pruebas de aptitud que para cada nivel señale o establezca el Colegio, sin que la decisión final que se adopte pueda ser recurrible.
- Los representantes legales de los alumnos del Colegio que deseen continuar en el mismo el siguiente curso escolar, deberán solicitar la correspondiente reserva de plaza y pagar la matrícula que determine el Colegio, dentro del término que la Dirección señale oportunamente, debiendo estar al corriente en el pago de los honorarios. El no pago de la matrícula en el término correspondiente libera al Colegio de responsabilidad en cuanto a la renovación del contrato de servicios educativos para el próximo curso lectivo.

ARTÍCULO 24. - Los honorarios de enseñanza, actividades, media pensión, locomoción u otros conceptos, serán fijados para cada año por el Consejo de Administración, reservándose éste la facultad de poderlos modificar dentro del curso

escolar por causas justificadas, tales como aumento de la retribución del personal docente y administrativo, subida del precio de los alimentos, carburantes, etc.

Los honorarios mencionados se entenderán devengados por períodos mensuales o bimestrales, según el Centro, cualesquiera que sean los días lectivos, y se satisfarán por anticipado, en la forma que el Colegio establezca.

ARTÍCULO 25. - Las visitas a las aulas por parte de los padres de familia o representantes legales de los estudiantes, sólo tendrán lugar en las fechas y horas que para cada nivel programe y autorice la Dirección, con el fin de no alterar el ritmo de las lecciones de los estudiantes.

ARTÍCULO 26. - Las entrevistas de los padres con el Director General, Jefes de Estudio, Psicólogo, Director de Admisión, Tutores o Profesores, tendrán lugar en los días y horas que se determinen, a lo largo del curso escolar, procurando siempre que los padres tengan la más amplia información sobre el proceso educativo de su hijo.

ARTÍCULO 27. - El contrato de servicios educativos se extinguirá dentro del curso escolar:

- Por decisión del representante legal del educando en cuyo caso deberán ser abonados al Colegio los honorarios que, por el concepto de enseñanza, faltaren hasta la terminación del curso escolar, salvo en el caso de que exista una causa justificada, la que será libremente apreciada por la Dirección.
- Por la renuncia a la prestación de servicio complementario de media pensión en cuyo supuesto deberá ser indemnizado el Colegio en la misma forma del apartado anterior.
- Por la expulsión disciplinaria del alumno motivada por falta muy grave. En este caso, sólo deberán abonarse las mensualidades hasta la fecha de la expulsión.

ARTÍCULO 28. - El proyecto formativo del Colegio tiende a la educación personalizada de los alumnos, por lo que correlativamente se compromete a una atención individualizada a cada familia. La Dirección, Jefaturas de Estudios y, especialmente, los Tutores, informarán a los padres de los alumnos del proceso educativo de sus hijos y establecerán, de mutuo acuerdo, programas conjuntos que supongan un apoyo en su formación integral.

ARTÍCULO 29. - El Colegio ofrece a todos sus alumnos un servicio de intercambio con otros centros pertenecientes a la Institución Internacional SEK, situados en más de diecisiete países del mundo, así como el envío gratuito de la revista SEK-Internacional.

ARTÍCULO 30. - El Centro de Formación Permanente del Colegio desarrollará anualmente cursos de orientación familiar destinados a los padres de los alumnos. Los padres de familia podrán asimismo formar parte de la Comisión de Padres del Colegio, conforme a las normas y reglas propias para ello.

ARTÍCULO 31. - Los hijos de los antiguos alumnos, entendiéndose como antiguos alumnos únicamente a aquellos que hayan terminado sus estudios y se hayan graduado en algún Colegio SEK del mundo, tendrán preferencia para obtener plaza en cualquiera de los Centros SEK y disfrutarán de un 10% de descuento en el coste de enseñanza. La inscripción de alumnos que vengan de otro Centro perteneciente a la Institución Internacional SEK es automática, siempre que el motivo de traslado sea justificado.

CAPÍTULO II: DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 32. - Para el acceso a los diferentes niveles que integran el Colegio, se exigirán, en cada caso, las condiciones que legalmente se establezcan y los criterios de idoneidad que señale el Colegio, siempre que existan plazas disponibles. Será condición excluyente para entrar en el Colegio el tener asignaturas pendientes o haber repetido un curso anterior por motivos académicos.

Todo alumno forma parte de la Comunidad Educativa del Colegio y goza de los derechos establecidos en las disposiciones legales vigentes, y las que se derivan del Ideario, Reglamento de Régimen Interior del Colegio y Manual de Organización y Funcionamiento.

ARTÍCULO 33. - El Colegio afirma, para todos los alumnos, el derecho de recibir una educación segura y bien orientada, por profesores que conozcan los criterios, las técnicas y los procedimientos más adecuados de la pedagogía. Así como, exige del alumno el rendimiento académico adecuado para la promoción de nivel. El Colegio se reserva el derecho a denegar la renovación del contrato de enseñanza para el siguiente año escolar cuando estime dicho rendimiento insuficiente o insatisfactorio.

ARTÍCULO 34. - En el Colegio, el alumno es el factor fundamental en la situación escolar; es activo y emprendedor; para él se organiza el Colegio y se imparte la enseñanza; los profesores están en función suya, para orientarlo e incentivarlo en su educación y en su aprendizaje, con el fin de desarrollar su inteligencia y formar su personalidad.

ARTÍCULO 35. - Se considera al educando no sólo como alumno que debe aprender con su memoria y su inteligencia, sino como ser humano en evolución, con todas sus capacidades y limitaciones, peculiaridades, impulsos, intereses y reacciones,

pues toda esa compleja dinámica vital condiciona su integración en el sistema cultural a que pertenece.

ARTÍCULO 36. - Todos los alumnos deberán asistir a clase y a los actos académicos que el Colegio organice con el uniforme reglamentario, salvo dispensa de la Dirección en los supuestos que la misma determine.

ARTÍCULO 37. - El deber de disciplina y corrección de los alumnos, dentro del aula con sus profesores y compañeros, no se extingue con la salida o el abandono de la clase, sino que se extiende a todo el tiempo de permanencia en el Colegio, bien sea en el comedor, recreos, en los autobuses del servicio de transporte o en cualquier actividad organizada por el Colegio.

Desde el primer curso de primaria, los alumnos deben dirigirse siempre de “usted” a sus profesores y autoridades del colegio.

ARTÍCULO 38. - Las faltas de los alumnos se clasifican en leves, graves y muy graves.

ARTÍCULO 39. - Son faltas leves:

1. La falta de puntualidad en más de dos ocasiones y menos de cuatro en el plazo de un mes, sin que exista la debida justificación.
2. La negligencia, descuido o retraso en el cumplimiento de sus deberes escolares.
3. La falta de corrección en el trato compañeros, personal docente o no docente, incluyendo la falta de trato de “usted” hacia el personal docente o no docente.
4. El uso de teléfonos celulares, relojes inteligentes y cualquier otro tipo de dispositivo personal electrónico o inteligente durante la jornada escolar, a excepción de actividades realizadas fuera del recinto escolar, como excursiones o visitas culturales. Se excluyen de esta norma los instrumentos (tablets y computadores) autorizados por el colegio para el desarrollo de las clases.

La sanción de estas faltas consistirá en apercibimiento privado o público y será de competencia exclusiva del Profesor o Tutor a cuya clase pertenezca el alumno o que hubiera presenciado los hechos según los casos.

En caso de incumplir la falta descrita en el numeral 4, el profesor o tutor deberá pedir al alumno que apague el dispositivo electrónico en su presencia. Posteriormente, lo

retirará y lo entregará en secretaría, para ser devuelto al estudiante al finalizar la jornada escolar.

El profesor que imponga la sanción, deberá dar cuenta a la Dirección dentro de las 24 horas para su anotación en el expediente del alumno. Dentro de las 48 horas, podrá recurrirse la sanción impuesta ante el Director.

ARTÍCULO 40. - Son faltas graves:

1. Más de tres llegadas tarde en la mañana al ingreso al Colegio durante un bimestre. La sanción por esta falta supondrá la suspensión de asistencia a clases por un día. Más de cuatro llegadas tarde entre clases durante un mes. La sanción por esta falta será la de la suspensión de asistencia a clase por un día.
2. La falta de asistencia a clase sin justificación.
3. La resistencia o desobediencia a las instrucciones e indicaciones del personal docente y no docente del Colegio.
4. Originar altercados en el Colegio; aulas, recreos, comedor, biblioteca, excursiones, club de alumnos y autobuses.
5. Cualquier acto que vaya en contra de la disciplina académica y orden tanto en las actividades organizadas en el Colegio como fuera de él.
6. Mal uso intencionado del mobiliario y del material escolar y deportivo.
7. La reincidencia en faltas leves en el plazo de dos meses.
8. La no utilización del uniforme escolar y el uso indebido del mismo tanto dentro del Colegio como fuera de él. La presencia en el colegio con aspecto indecoroso (tintes de pelo excesivos, de higiene personal, pelo largo en los alumnos, piercing, tatuajes visibles, maquillajes llamativos, etc.).
9. Hablar o copiar durante la realización de pruebas de cualquier tipo.
10. Utilizar herramientas de Inteligencia Artificial (IA) para realizar trabajos que deben ser efectuados personalmente por el alumno.
11. Participar en grupos violentos y/o autodestructivos dentro o fuera del Colegio.
12. La participación como cómplice o instigador, directa o indirecta, en actos de violencia escolar, así como la conducta de cualquier miembro de la comunidad educativa que, siendo testigo de dichos actos, los fomente, promueva, o que por abstenerse de denunciarlos, contribuya a su perpetración. Se entiende por violencia escolar cualquier agresión física, psicológica, verbal, sexual, social, cibernética o de cualquier otra índole, realizada en contra de un miembro de la comunidad educativa. Esta disposición tiene efecto sin importar si los actos se producen dentro de las instalaciones del colegio o en cualquier otro espacio, ya sea durante la jornada escolar o en cualquier otro momento.

13. Utilizar el teléfono celular dentro del colegio por segunda vez en el mismo año escolar.
14. Todos aquellas otras faltas que a pesar de no estar previstas en el reglamento, infrinjan disposiciones de la legislación educativa o las normativas emanadas del Ministerio de Educación de uso obligatorio para Instituciones Educativas privadas.
15. Todos aquellos supuestos de faltas muy graves que no sean apreciadas con tal carácter por el Director, pero que demuestran la existencia de una conducta irregular.

De estas faltas entenderá el Coordinador de Convivencia a requerimiento de cualquier profesor o alumno. El Coordinador de Convivencia deberá elaborar un informe sobre el incidente para el Director, el que debe ser entregado dentro de un plazo máximo de 48 horas desde que tenga conocimiento del suceso.

Las sanciones serán decididas por el Director, y podrán ser: a) el traslado de grupo del alumno; b) comunicación escrita a la familia; c) prohibición de asistir al Colegio desde un mínimo, de un día, hasta un máximo de cinco días de clase. En este último caso se tomarán las medidas adecuadas para que el alumno sancionado no sufra quebranto en su preparación académica.

En caso de cometerse la falta descrita en el artículo 40.15, el profesor o tutor pedirá al alumno que apague el dispositivo electrónico delante de él. Acto seguido, lo retirará y lo entrega en secretaría. Asimismo, el Director convocará a los padres del alumno para brindar una explicación y advertencia sobre los riesgos asociados, procediendo finalmente a la devolución del teléfono.

La sanción que se imponga deberá ser comunicada a la familia y anotada en el expediente del alumno.

ARTÍCULO 41. - Se consideran faltas muy graves, sin perjuicio de aquellas que así se establezcan por normas reglamentarias generales, las siguientes:

1. La falta voluntaria de rendimiento escolar.
2. Los allanamientos o daños voluntarios hechos a instalaciones, materiales, animales y edificios del Colegio, sin perjuicio del resarcimiento de los daños ocasionados a cargo de quien proceda legalmente.
3. Actos que atenten contra el decoro y dignidad de sus compañeros.
4. Los actos que vayan en detrimento de la probidad, atenten contra las buenas costumbres o transgredan los valores éticos y morales promovidos por el Colegio, incluida la falta de respeto y consideración hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, y la Dirección, Jefes de Estudio, Psicóloga, Director de Admisión, Profesores y Personal no docente.

5. El abandono del Colegio, dentro de la jornada escolar, sin la necesaria autorización.
6. La suplantación de identidad; alteración, falsificación o sustracción de documentos o programas informáticos, o de cualquier otra índole, pertenecientes al Colegio.
7. Realizar denuncias falsas contra otro miembro de la comunidad educativa, sabiendo de su falsedad o con temerario desprecio hacia la verdad.
8. El acceso indebido o no autorizado a documentos, ficheros, programas informáticos y servidores del Colegio, así como la violación de los protocolos de seguridad establecidos por el mismo.
9. Tomar fotografías o grabar video dentro del Colegio.
10. Producir, tener, consumir o difundir cualquier tipo de material pornográfico.
11. Utilizar cualquier tipo de red social o medio informático para difundir información, fotografías o videos no autorizados de cualquier estudiante, docente o personal administrativo del Colegio, así como generarlas digitalmente.
12. Utilizar, introducir y reproducir software y programas computacionales no licenciados ni autorizados por su titular en los equipos y sistemas del Colegio, así como reproducir cualquier tipo de correo electrónico con información o material ofensivo o contrario a las buenas costumbres.
13. La reincidencia en faltas graves en el plazo de dos meses y la reincidencia en la falta del artículo 39.4 por tercera vez en un curso escolar.
14. Cualquier acto de agresión física, verbal, psicológica, sexual, patrimonial o digital; así como el acoso, vejación, amenazas, coacciones, extorsión, hostigamiento, maltrato y bullying, o de cualquier otro tipo de violencia escolar que se cometa en perjuicio de cualquier miembro de la comunidad educativa. Esto incluye hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, tanto si ocurren dentro de las instalaciones del colegio como en cualquier otro lugar, incluidos los espacios virtuales o digitales. Esta disposición aplica sin importar si el acto se realiza durante el horario lectivo o fuera de este.
15. Discriminar a cualquier miembro de la comunidad educativa por razones de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
16. La sustracción, apropiación indebida u ocultación de cualquier propiedad del Colegio o a algún miembro de la Comunidad Educativa. Asimismo si esto ocurriese en alguna actividad organizada fuera del Centro.
17. La posesión de cualquier tipo de arma.
18. Fumar o inhalar vapor de cigarrillos electrónicos en cualquier actividad organizada dentro o fuera del Colegio.
19. El consumo o posesión de alcohol y de cualquier clase de droga o sustancia alucinógena, dentro o fuera del Colegio.

20. Cualquier conducta que contravenga el Ideario, los valores, los principios institucionales y las normas sociales, que, aunque no estén expresamente tipificadas, sean consideradas de gravedad extrema por el Director.

ARTÍCULO 42. - Procedimiento para faltas muy graves:

Para las faltas calificadas como muy graves, se incoará un protocolo disciplinario de actuación, que será dirigido y concluido por el Coordinador de Convivencia, quien será responsable de realizar una investigación preliminar exhaustiva de los hechos. Las denuncias, informes, atestados o actas formulados por el personal docente en ejercicio de sus funciones que hubiesen presenciado los hechos, previa ratificación en el caso de haber sido negados por el estudiante, constituirán base suficiente para adoptar la resolución que proceda, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de aportar al protocolo disciplinario todos los elementos probatorios disponibles.

Una vez recabada toda la información y pruebas pertinentes, y tras escuchar a todas las partes, el Coordinador de Convivencia trasladará el expediente a la Dirección del Colegio dentro de las setenta y dos horas siguientes, pudiendo ampliarse ese plazo por un período igual en casos complejos. La Dirección, tras realizar un análisis detallado de los hechos y las pruebas presentadas, tomará la decisión final sobre la sanción disciplinaria aplicable, que podrá ser:

- a) Prohibición de asistir al Colegio por un período que oscilará entre un mínimo de cinco días y un máximo de quince días lectivos.
- b) La no renovación de plaza para el siguiente curso lectivo.
- c) Expulsión definitiva del alumno. La sanción se aplicará de manera inmediata.

El estudiante que resulte expulsado perderá todos los derechos adquiridos como miembro de la comunidad educativa. Las decisiones disciplinarias tomadas por la Dirección podrán ser objeto de recurso conforme a lo establecido en el Artículo 43 de este reglamento.

ARTÍCULO 43. - Contra las decisiones de orden disciplinario que tome la Dirección del Colegio, salvo lo que por disposición legal se establezca, sólo se podrá interponer recurso de apelación por escrito ante el Presidente de la Institución Internacional SEK dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la comunicación de la sanción aplicada, quien tiene la potestad de vetar las decisiones del mismo solo por causa justificada. El documento del recurso se presentará a la dirección del Colegio y se enviará inmediatamente a la Presidencia, quien decidirá en un plazo máximo de tres días laborables. La interposición del recurso suspende la ejecución de la sanción disciplinaria.

ARTÍCULO 44. - El alumno tiene derecho a que se le respete su conciencia cívica, moral y religiosa.

ARTÍCULO 45. - Al comienzo de cada curso lectivo, aquellos alumnos que cuenten con autorización expresa de sus padres, serán sometidos a reconocimiento médico y examen psicotécnico, cuya información permanecerá en el expediente del estudiante. Una copia del examen médico será entregada a los padres del alumno. Esta condición no es obligatoria, por lo que debe mediar una autorización por parte del padre de familia cuando el Colegio comunique que estos reconocimientos y exámenes médicos se llevarán a cabo.

Existe, para la asistencia a los alumnos, dentro del Colegio, un servicio de atención primaria integrado por una enfermera titulada o por un médico.

ARTÍCULO 46. - Para cubrir el riesgo de accidentes corporales, tanto en el Colegio como en el itinerario desde sus respectivos domicilios al Colegio y viceversa, así como en las excursiones organizadas por el mismo, éste tiene contratada la oportuna póliza, con una entidad aseguradora que cubre la asistencia clínica dentro de los límites usuales.

TÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 47. - Formulación del Reglamento.

En el presente Reglamento de Régimen Interior, se sintetizan los principios educativos y funcionales del Colegio. Es el resultado de una larga historia en la que se unen los ideales fundacionales con las aportaciones de todos sus componentes.

ARTÍCULO 48. – Integración de normas.

Forman parte integral del presente Reglamento el Ideario y Proyecto Educativo del Colegio, el Boletín Informativo, el Manual de Organización y Funcionamiento del Colegio, y todas las normas, circulares, memorándum y comunicaciones que sintetizan los principios educativos y funcionales del Colegio. Para las situaciones no previstas en este Reglamento, a criterio de la Dirección del Colegio, se aplicará como norma supletoria la normativa disciplinaria establecida por el Ministerio de Educación de la jurisdicción correspondiente al colegio en el cual se haya cometido la falta, siempre que sea compatible con los principios y valores que rigen a la Institución.

ARTÍCULO 49. - Modificación.

Este Reglamento, de acuerdo a la normativa actual, entrará en vigor a partir del curso lectivo 2024 y sólo podrá ser modificado por acuerdo del Consejo Directivo de la Institución Internacional SEK, dando previo aviso a toda la Comunidad Educativa del Colegio, antes del inicio de un nuevo curso escolar.-